

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 28 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Francos	22,50	23,00	28,15	—
Libras,	39,65	40,15	49,55	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Francos suizos	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

PARQUE CENTRAL DE VESTUARIO DEL AIRE

Confeciones

El Parque Central de Vestuario del Aire admite proposiciones para confeccionar diversas prendas de uniforme, conforme a características y modelos que pueden examinarse todos los días laborables hasta el 7 de marzo en O'Donnell, número 20, de 17 a 19 horas.

917—X—O 4.a 28—2—940

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Granada, previo concierto con la representación de los Obligacionistas, tenedores de la Deuda Municipal en circulación, adoptó el acuerdo de unificación de dicha Deuda con sujeción a las condiciones que, en lo esencial, se exponen seguidamente.

Para llevar a cabo las operaciones de unificación ha concertado el oportuno contrato de Servicio Financiero y de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España. Preceptivamente las condiciones del indicado contrato fueron sometidas a la aprobación de la Superioridad con los requisitos previstos en los Decretos de 2 de abril de 1930 y 25 de marzo de 1938, habiendo recaído la correspondiente aprobación de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, dichas condiciones son las siguientes:

Conversion voluntaria, mediante canje a la par de las Obligaciones del empréstito de 1 de julio de 1929, por Cédulas de Crédito Local, con premios o lotes al 4 por 100 de interés anual, libres de impuestos presentes, con cupón 31 de marzo de 1940.

Las Obligaciones deben traer adheridos los cupones vencidos y no satisfechos hasta primero de enero del presente año.

El Ayuntamiento pagará el importe íntegro de los cupones correspondientes a los vencimiento 1.º de julio de 1939 y siguientes, y veinte pesetas por el total importe de los vencidos y no satisfechos.

El cupón 1 de abril y sucesivos serán sustituidos por los de las Cédulas que se darán en canje antes de la primera de dichas fechas, o, en su defecto, de los resguardos de las mismas.

Como preliminar al pago de cupones y canje de los títulos se ve-

rificará la operación de estampillado de los mismos en los Bancos que se citan a continuación.

En Madrid: Banco de Crédito Local de España.

En la plaza de Barcelona: Banca Soler y Torrá Hermanos, Banco Hispano Colonial, Sindicato de Banqueros y Banca Marsáns.

En la plaza de Granada: Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito e Hijos de M. Rodríguez Acosta.

El estampillado se llevará a cabo en un plazo de cinco días, que comenzará el 10 de marzo próximo y terminará el día 15.

Las operaciones de canje y pago de cupones vencidos en los términos que quedan expresados se efectuarán dentro del mes de marzo próximo, previo anuncio.

Según lo acordado por el Ayuntamiento y sancionado por la Superioridad, se entenderán conformes aun cuando no se presentaran al estampillado, todos los obligacionistas que no manifiesten lo contrario expresamente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento dentro del indicado plazo de cinco días.

En todo caso, será obligado acreditar la propiedad y legítima posesión y disfrute de los títulos Municipales, pudiendo eximirse de este requisito solamente los tenedores de la Deuda Municipal de 1931 que hayan venido cobrando sus cupones normalmente hasta la fecha, a razón del 3 por 100 de interés anual.

Y con el fin de que surta los efectos procedentes se publica este anuncio por el Banco de Crédito Local de España, en ejecución de las funciones que se le han asignado en el contrato formalizado con la Corporación Municipal, haciéndose la manifestación expresa de que las condiciones de conversión que quedan detalladas son de aplicación para todas las Obligaciones Municipales en circulación, o sea, las de los empréstitos de 1 de julio de 1929 y 1 de octubre de 1931.

Madrid, 26 de febrero de 1940.
1.047—X—O

SECRETARIA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración Municipal
Anuncio de subasta

1.º Es objeto de la subasta la ejecución de las obras de construcción de un bloque de 36 viviendas económicas o protegidas en terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, situados en las proximidades de la Cruz del Señor, de esta ciudad, finca denominada "El Jabonero", con arreglo al proyecto confeccionado por el Arquitecto municipal don Enrique Ruméu en enero del corriente año, aprobado por las Comisiones Gestoras, Permanente y Pleno en sesiones de 12 y 19 del actual mes de febrero.

2.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios por las entidades municipales, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La Mesa estará presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el señor Gestor municipal designado por la Comisión Gestora y el señor Notario de turno.

4.º El precio tipo de la subasta es el que figura en el presupuesto de contrata, que asciende a la cantidad de 292.836.23 pesetas.

5.º El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista por certificaciones mensuales, con cargo al presupuesto extraordinario que se formará al efecto.

6.º Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en esta Secretaría (Sección 4.ª, Obras) dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de las catorce a las dieciséis.

7.º Los licitadores que concurren a la subasta habrán de consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata, o sea la cantidad de 14.641.81 pesetas.

8.º La fianza definitiva se fija

en el diez por ciento de la cantidad en que quede el remate.

Si el proyecto fuera aprobado por el Instituto de la Vivienda, el rematante viene obligado a situar la fianza en la forma prevenida por la legislación especial de viviendas protegidas.

9.º El tiempo para la ejecución de las obras que comprende el proyecto será el de seis meses.

10. El bastanteo de poderes puede efectuarse por cualquier letrado con ejercicio en esta capital.

11. Regirá en esta subasta, más del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, el pliego general de construcciones civiles de 4 de septiembre de 1908.

MODELO DE PROPOSICION

Deberá extenderse en papel sellado del Estado de la clase sexta y reintegrarse con un timbre municipal de 1,20 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un bloque de 36 viviendas económicas o protegidas en las proximidades de la Cruz del Señor (finca "El Jabonero")."

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para optar a la ejecución de las obras de construcción de un bloque de 36 viviendas económicas o protegidas en las proximidades de la Cruz del Señor (finca "El Jabonero"), anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha y conforme en un todo con lo mismo, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta, con esta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en la siguiente forma: el precio tipo o con una baja de por cien del precio tipo).

(Fech. y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 20 de febrero de 1940.—El Secretario, F. Furnagallo.—V.º B.º El Alcalde, E. R. mos.

385—X—O

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION DE METALES

Ramas de la Hojalata y sus Manufacturas y de la Metalurgia del

Estaño

AVISO

Por traslado de todas sus oficinas de la calle del General Martínez Campos, número 15, al domicilio de esta Comisión Reguladora, calle del Capitán García Morato, núm. 7 (antes Santa Engracia), Madrid, se suspende toda relación con el público desde el día 28 de febrero hasta el 4 de marzo, en cuya fecha se reanudarán. Se advierte, asimismo, que toda la correspondencia deberá cursarse a este nuevo domicilio.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Presidente.
1.036—X—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 22 de marzo de 1935 con los números 316.538 de entrada y 132.215 de registro, correspondiente a un depósito importante de 1.000 pesetas, constituido por don Julián Jimeno Sancho, de su propiedad, para garantía, para responder del pago de los huevos que, mediante subasta, le adjudicó la Estación Pecuaria Central.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.
1.037—X—O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

CREDITO NAVARRO

Pamplona

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos expedidos por la misma:

Resguardo número 50.438, expedido el 25 de febrero de 1935, que comprende 2.000 pesetas nominales, en 4 acciones Cementos Portland.

Resguardo número 20.805, expedido el 26 de noviembre de 1918, que comprende 2.100 pesos M. L., en 4 títulos Crédito Argentino Interno.

Resguardo núm. 46.529, expedido el 24 de diciembre de 1932, que comprende 500 pesetas nominales, en una acción El Irati, S. A.

Resguardo número 49.998, expedido el 11 de enero de 1935, que comprende 500 pesetas nominales, en una acción El Irati, S. A.

Resguardo número 27.577, expedido el 23 de abril de 1935, depósito a la vista de 400 pesetas.

Se anuncia al público por una sola vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Pasado este plazo sin haberse recibido reclamación de tercero, se procederá a expedir duplicados de los resguardos extraviados, que anularán a los originales, quedando exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de febrero de 1940.
El Subgerente-Secretario, Plácido Ardaiz.

1.040-X-P

BANCO HISPANO DE EDIFICACION, LTDA.

Av. José Antonio, 60. — Madrid

REVISION DE PAGOS

A los efectos del artículo 41 de la Ley de 7 de diciembre último, esta Entidad invita a todos aquellos asociados que en tiempo rojo

anticiparon la cancelación de sus adjudicaciones, a ponerse en relación directa con el Banco antes del día 3 de marzo próximo, por si los escritos que se les han dirigido no llegaran a su poder, previniendo así lo dispuesto en el apartado f) del artículo 58, deseando evitar, si llegamos a un acuerdo, toda acción judicial.

Madrid, 26 de febrero de 1940.
El Secretario, Leopoldo López-Urrutia y Gardoqui.
1.039-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados los resguardos de depósito del Banco de Oviedo a nombre de los Sres. Armando, José Manuel, Margarita y María Josefa Ortiz y Villar, menores, de Gijón, número 7.705, de 13.000 pesetas nominales en 26 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, fecha 18 de mayo de 1926; número 9.446, de pesetas nominales 4.500 en nueve acciones Electricista de Langreo, fecha 3 de enero de 1928; número 10.815, de 4.500 pesetas nominales en nueve acciones Electricista de Langreo, fecha 15 de febrero de 1929; número 4.287, de 20.000 pesetas nominales en 40 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100 emisión 1920, fecha 11 de diciembre de 1925; número 4.270, de 3.000 pesetas nominales en seis acciones Sociedad Madrileña de Tranvías, fecha 5 de diciembre de 1925; número 4.337, de 7.500 pesetas nominales en 15 obligaciones 6 por 100 Aguas de Barcelona, fecha 27 de diciembre de 1925, y los resguardos de este Banco número 3.325, de 4.500 pesetas nominales en nueve acciones «Ercoa», S. A., fecha 3 de octubre de 1931; número 5.246, de 2.500 pesetas nominales en 10 acciones del Banco Español de Crédito, fecha 10 de julio de 1933; número 6.397, de pesetas nominales 1.500 en tres acciones «Ercoa», S. A., fecha 5 de octubre de 1934, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 22 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará

los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de febrero de 1940.—
Banco Español de Crédito. Sucursal de Oviedo.—El Director, Ángel López Hita.

1.021-X-P

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las certificaciones números 2.135 del libro Z, importante cincuenta y seis hectolitros, equivalentes a uno y tres cuartillos reales fontaneros; 205 del libro C. b., importantes dieciséis hectolitros, equivalentes a medio reales fontaneros; expedidos por el Canal de Isabel III a favor de Juan Gómez de Molina y Pérez-Vinagre, se suplica a las personas que las tengan en su poder se siryan entregarlas en estas oficinas, calle de Santa Engracia; número 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras nuevas en sus equivalencias.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—
El Delegado, Eugenio Calderón.
1.019-X-P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA IBERICA

TITULOS DESAPARECIDOS

Se recuerda, a los efectos del párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 21 de enero pasado y en el periódico local «El Correo Español» del 18 de igual mes se publicó una relación de acciones de esta Sociedad comprendida en el artículo primero de dicha Ley, terminando el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicados de dichos títulos el 21 de abril de 1940, por lo que si llega esa fecha sin haberse notificado a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado competente autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Bilbao, 21 de febrero de 1940.—
El Consejo de Administración.

1.016-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Madrid**

Han sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivos de cinco acciones, números 236.294 y 295 y 303.320 al 322, en extracto fecha 26 de mayo de 1936 y tres acciones, números 118.897 al 899, en extracto fecha 27 de junio de 1933, a favor de doña Isabel Bats y de la Gándara.

Otro extracto, comprensivo de tres acciones, números 118.900 al 902, en extracto fecha 27 de junio de 1933, a favor de don Manuel Bats y de la Gándara, menor de edad.

Otro extracto de inscripción, comprensivo de una acción, número 118.903, en extracto 27 de junio de 1933, a favor de doña Isabel, don Rafael y don Manuel Bats y de la Gándara, menores de edad, indiviso, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.
1.002-2-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**Madrid**

Se han extraviado los siguientes resguardos de depósitos constituidos en la Caja de Valores de esta Compañía:

Números 6.304, 8.930, 9.344, 9.365, 10.203, 11.191 y 11.266, a favor de Julia Sevilla Larios; 7.005, 7.029 y 7.102, Concepción González-Madroño González; 7.006, 7.103 y 7.157, Josefina González-Madroño González; 7.004 y 7.028, María González-Madroño González; 4.493, Trinidad Maso Sans; 10.967, José María de Oriola-Cortada Renom; 10.381, Jacinto Costa Vilarnáu, como tutor del menor Narciso Costa Compte; 10.383, Jacinto Costa Vilarnáu, como tutor del menor Antonio Costa

Compte; 7.502, 7.723 y 9.916, Eduardo Alcobe Arenas y Rosa Noguer Avila; 3.980, Eduardo Alcobe Arenas y Santiago Alcobe Nogues; 6.835 y 10.305, José Paz Maroto y María Casañe Fernández; 3.789, José Mundet Serra; 11.423 y 11.424, Melania Geraud, viuda López Portals; 10.493, Jaime Linares Lloret.

Lo que se advierte al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.—El Jefe de la Contabilidad central y Caja.
1.014-X-P

LA FRANCO ESPAÑOLA, S. A.**Madrid**

En cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de títulos duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, se hace público el extravío de las acciones de esta Sociedad números 537 al 706.

Se advierte que si en el término de tres meses desde la publicación del presente anuncio no se hubiere formulado oposición, conforme al artículo séptimo de la citada Ley, se procederá a solicitar autorización del Juzgado para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director Gerente (ilegible).
1.035-X-P

GRESHAM**Madrid**

Habiendo sido destruida la póliza número 317.052, que expidió la Gresham a don Francisco García Allmendro, de Málaga, el 9 de diciembre de 1918, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18 (Madrid), a justificar su derecho a la misma, la referida póliza se tendrá por nula y sin valor alguno.
1.038-X-P

BANCO URQUIJO VASCONGADO**Bilbao**

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío del resguardo de depósito número 9.450, a nombre de doña Isabel Aguirre, viuda de Aranduy, se anuncia al público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues pasados treinta días desde la presente fecha se procederá a la anulación del mismo y expedición del duplicado caso de no presentarse reclamación de tercero.

Bilbao, 23 de febrero de 1940.—El Secretario en funciones.
1.031-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Almería**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.876, de pesetas nominales 17.000 en Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedido por esta Sucursal a favor de don Rafael J. Romero Cortés, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería, 15 de febrero de 1940.—El Secretario interino, S. Montejo.
1.030-X-P

1:2 28-2-1940

ORENSTEIN Y KOPPEL-ARTHUR KOPPEL, S. A.**Madrid**

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 15 de marzo de 1940, a las once de la mañana, en Berlín, Tempelhofer Ufer, 23/24, con el siguiente orden del día:

1.º Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937 y 1938.

2.ª Aplicación de Utilidades respectivamente perdidas.

3.ª Elección del Consejo de Administración y ratificación de los nombramientos hechos durante los años 1936, 1937 y 1938.

Los señores accionistas que quieren asistir a la Junta general extraordinaria deben depositar sus acciones en la forma que previene el artículo 30 de los Estatutos.

El Consejo de Administración.
1.027-X-P.

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Lérida

Habiendo sufrido extravío los resguardos intransmisibles de depósitos de valores en custodia librados por esta Sucursal del Banco Hispano Americano en Lérida, con las fechas, números, titulares, clases de valores, series y numeraciones que amparaban cada uno de ellos según se detalla en la relación inserta a continuación, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando los originales extraviados y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Lérida, 29 de enero de 1940.—Banco Hispano Americano, Sucursal de Lérida.—Por poder, J. Prous J. Surribas.

Relación de los depositantes de valores del Banco Hispano Americano, Sucursal de Lérida, cuyos resguardos han sufrido extravío

Resguardo número 184, de fecha 9 abril 1935, depositado por doña Dolores Saré Modol, de 7.500 pesetas nominales de Deuda Interior 4 por 100, en seis títulos serie A, números 190.006 al 11; uno serie B, número 45.433, y uno serie H, número 20.732.

Resguardo número 185, de fecha 9 abril 1935, depositado por doña Dolores Sancho Claver, de 24.500 pesetas nominales de Deuda Interior 4 por 100 en cuatro títulos serie A, números 199.012 al 15; tres serie B, números 45.434 al 36, y diez serie D, números 14.873 y 74.

Resguardo número 991, de fecha

7 julio 1936, depositado por doña Lucía Tugues Feñiz, de 2.500 pesetas nominales de Deuda Interior 4 por 100 en cinco títulos serie A, números 288.854 al 58.

Resguardo número 901, de fecha 25 enero 1936, depositado por doña Emília Sanz Andrade, de 3.000 pesetas nominales de Deuda Exterior 4 por 100, en tres títulos serie A, números 11.217 al 19.

Resguardo número 790, de fecha 10 julio 1935, depositado por don Luis Muñoz Ellen, de 9.025 pesetas nominales de F. C. Alcantas 3 por 100, primera hipoteca, en 19 obligaciones, números 521.860, 845.352 y 53, 949.777, 980.132 y 33, 985.868, 986.117, 986.143, 1.000.508, 1.007.563, 1.007.644, 1.046.038, 1.050.265, 1.106.439, 1.168.628, 1.171.425 y 426, 1.171.428.

Resguardo número 919, de fecha 3 marzo 1936, depositado por don Luis Muñoz Ellen, de 2.375 pesetas nominales de F. C. Alcantas 3 por 100, primera hipoteca, en 6 obligaciones, números 18.745, 30.316, 50.063, 158.097, 185.530.

Resguardo número 987, de fecha 1 julio 1935, depositado por don Luis Muñoz Ellen, de 10.000 pesetas nominales de obligaciones del Tesoro 3,50 por 100, emisión marzo de 1936, en dos bonos números 50.945 y 50.949.

Resguardo número 239, de fecha 9 abril 1935, depositado por don Manuel Pere Gómez, de 1.000 pesetas nominales de Amortizable 5 por 100, emisión de 27 con impuesto, en dos títulos serie A, números 309.027 y 28.

Resguardo número 490, de fecha 24 abril 1935, depositado por don Manuel Pere Gómez, de 3.000 pesetas nominales de obligaciones Ayuntamiento de Granada 6 por 100, en seis obligaciones números 14.216 y 21.

Resguardo número 498, de fecha 24 abril 1935 depositado por don Manuel Pere Gómez, de 2.000 pesetas nominales de obligaciones del Ayuntamiento de Sabadell 6 por 100, en cinco obligaciones, números 4.074 al 78.

Resguardo número 494, de fecha 24 abril 1935, depositado por don Manuel Pere Gómez, de 2.500 pesetas nominales de obligaciones del Ayuntamiento de Sevilla 6 por 100, emisión 1928, en cinco obligaciones números 3.581 al 84 y 3.715.

Resguardo número 860, de fecha 27 noviembre 1935, depositado por don Andrés Perera Burell, de 1.000 pesetas nominales de obligaciones F. C. Norte 3 por 100, segunda serie, en 12 obligaciones, números

175.795, 175.810, 175.847, 176.808, 177.012, 177.015 y 16, 177.024 al 26, 177.400 y 401.

Resguardo número 575, de fecha 24 abril 1935, depositado por don Ramón Serrat Falsines y doña Angélica Tejero Rebollo, indistintamente, de 5.000 pesetas nominales de obligaciones Canal de Urgel 6 por 100, en 10 obligaciones, números 8.531, 9.005, 12.935 al 37, 13.419, 13.550, 13.890, 14.293, 15.213.

586—9—X—P 3.ª 28—40

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 68.370, de 50 cédules Banco Hipotecario 6 por 100, de don Nicolás Madavilla Real y doña María Gallán Martínez, indistintamente; 68.320, de 20 cédules Banco Hipotecario 5 por 100, de doña María y doña Carmen Gallán Martínez, indistintamente; 76.708, de 11 cédules Banco Hipotecario 5 por 100, de doña Bernarda Martínez Pérez; 68.625, de 24 cédules Banco Hipotecario 5,50 por 100, de doña María Izquierdo Zárate, Marquesa de Figueroa; 70.747, de 1.218.000 pesetas nominales Deuda Perpetua 4 por 100 Exterior, de doña Pilar, don Julian, doña Dolores, doña Josefa, doña Angela y don Jesús Velázquez Duro y Fernández Duro, nudopropietarios, y usufructuaria vitalicia doña Dolores Fernández Duro, Marquesa de la Falguera; 61.611, de 42 cédules Banco Hipotecario 5 por 100; 73.298, de 42 cédules Banco Hipotecario 5 por 100; 75.691, de 211 cédules Banco Hipotecario 5 por 100; 80.874, de 30 cédules Banco Hipotecario 5 por 100; 61.873, de 20 cédules Banco Hipotecario 6 por 100; 62.591, de 49 cédules Banco Hipotecario 6 por 100; 62.950, de 20 cédules Banco Hipotecario 6 por 100; 64.564, de 10 cédules Banco Hipotecario 6 por 100; 64.647, de 30 cédules Banco Hipotecario 6 por 100; 65.519, de 25 cédules Banco Hipotecario 6 por 100; 67.805, de 55 cédules Banco Hipotecario 6 por 100; 84.136, de 10 cédules Banco Hipotecario 6 por 100; 75.060, de 27 cédules Banco Hipotecario 5,50 por 100; 69.159, de 54 cédules Banco Hipotecario 5,50 por 100; 75.804, de 45 cédules Banco Hipotecario 4 por 100; 75.949, de 48 cédules Banco Hipotecario 4 por 100, los dieciséis de don Mariano de Mazarredo y Pons; 73.084, de 43 cé-

dulas Banco Hipotecario, de doña Consuelo Rodríguez Rubi y Santivañez; 73.117, de 100.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1 de enero de 1927; 75.351, de 50 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; 80.296, de 50 cédulas Banco Hipotecario 6 por 100; 71.362, de 5 acciones Banco Hipotecario; 82.356, de 4 acciones Banco Hipotecario, los cinco de don Emilio Sobejano y Rodríguez Rubi, se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1940.
El Secretario, V. G.ª Martínez de Velasco.

1.024-X-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 79.970, de 10 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión de 1920, de don Pedro Rojas y Rubio y doña Josefa Grima Cervello, indistintamente; 66.143, de 6 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1929; 83.033, de 48 cédulas Crédito Local Interprovincial 5 por 100; 63.144, de 58 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, emisión 1923; 75.248, de 50 cédulas Banco Hipotecario 6 por 100; 75.648, de 16 cédulas Banco Hipotecario 4 por 100; 83.332, de 10.000 pesetas nominales obligaciones Villa de Madrid 5,50 por 100, emisión 1931, los seis de doña Josefa Grima Cervello; 83.482, de 20 cédulas Banco Hipotecario 6 por 100; 68.905, de 34 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; 77.457, de 3 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; 77.969, de 40.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1 enero de 1927; 83.462, de 50.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1 enero 1927; 77.469, de pesetas nominales 25.500 Deuda 4 por 100 Interior; 83.495, de 13.500 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Interior; 77.970, de 15.000 pesetas no-

minales Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 5 por 100, emisión 1925; 77.968, de 17 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión de 1920; 77.986, de 21 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1919; 78.084, de 8 obligaciones Cooperativa Azucarrera de Adra 6 por 100; 78.054, de 8 acciones Compañía Metropolitana de Madrid; 82.055, de 2 acciones Compañía Metropolitana de Madrid; 78.055, de 5 acciones Sociedad Madrileña Tranvías, los catorce de doña María de la Concepción Martínez Oyuelos; 74.246, de 100 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, de doña María Cristina Marco Larrañaga; 66.574, de 36 cédulas Banco Hipotecario 5,50 por 100; 69.658, de 100 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, de don José María Benedito Vives; 56.164, de 187 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, de don Luis Fernández de Lencres y Nájera, se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—
El Secretario general, V. G.ª Martínez de Velasco.

1.025-X-P

AZUCARERA DE SEVILLA, S. A.

Barquillo, número 1.—Madrid

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que con fecha 12 de enero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12) se hicieron públicas las denuncias formuladas a esta Compañía de los títulos que fueron sustraídos a sus legítimos propietarios para que pudieran presentarse en el periodo de tres meses (que vence el día 13 de abril del corriente año) las oposiciones pertinentes por parte de quienes se crean con derecho a ello, con advertencia de que, transcurrido dicho plazo, será remitida la documentación al Juzgado de Primera Instancia para que, declarados nulos y sin ningún valor

los referidos títulos, autorice la correspondiente expedición de duplicados.

Obligaciones emitidas por Bética, S. A., hoy a cargo de esta Sociedad, segunda serie del 6,50 por 100:

Don Federico García Rodríguez, obligaciones números 126 al 149 y 3.557 al 3.571, todos inclusive.

Acciones preferentes emitidas por esta Sociedad:

Doña Inés González-Fierro, acciones números 22.176 al 22.200, ambos inclusive.

Don José Manuel González-Fierro, acciones números 22.201 al 22.225, ambos inclusive.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—
El Secretario del Consejo de Administración, Vicente de Roig Ibáñez.

1.022-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número T A 283.621 y T A 283.622, de pesetas nominales 25.000 y 30.000 en Ferrocarril Madrid a Aragón 6 por 100 y Sociedad Española de Construcción Naval 6 por 100 1920, expedidos por este Establecimiento en 9 de diciembre de 1935 y 9 de diciembre de 1935, a favor de Corporación Española de Crédito y Finanzas, S. A., se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de enero de 1940.—
El Secretario general, Santiago Ranguero.

1.026-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: 1. 105.448, de pesetas nominales 20.000, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 25-3-1935 a favor de doña María Concepción Blázquez Rozas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de febrero de 1940.
El Secretario general, Santiago Regueiro.

1.045-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito A. 152.724, A. 276.140, A. 275.640, A. 152.872, de pesetas nominales 244.000, 20.000, 25.000, 215.000, en Amortizable 5 por 100, 1927, c/i, Obligaciones Compañía Trasatlántica 5 ½ por 100, emisión 1925, Obligaciones Empréstito Externo Argentino Amortizable 5 por 100, 1927, c/i, expedido por este Establecimiento en 31 de diciembre de 1928, 24 de octubre de 1935, 16 de octubre de 1935 y 3 de enero de 1929, a favor de don Modesto Echevarría Pagadigorria los dos primeros; doña Mercedes Echevarría Pagadigorria, el siguiente, y don José María y don Modesto Echevarría Pagadigorria, el último, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique

dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de febrero de 1940.
El Secretario general, Santiago Regueiro.

1.044-X-P

MARTINEZ CAÑAVATE, S. A.

Maracena (Granada)

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 361, página 3.009, del 27 de diciembre de 1939, fué publicada la relación de títulos denunciados emitidos por esta Entidad.

Con arreglo a las disposiciones del citado artículo 4.º, el plazo para formalizar oposición a las denuncias reseñadas en dicha relación termina el 27 de marzo próximo, después de cuya fecha esta Sociedad solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes a dichas denuncias, respecto a las que no haya sido notificada la existencia de oposición y consiguiente expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 20 de febrero de 1940.--
El Consejero Delegado, Martínez Cañavate, S. A. Maracena.

1.041-X-P

COMUNIDAD DE ACREEDORES DE LA VASCO-CASTELLANA

Montesquínza. — Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en la Ley de la Jefatura del Estado de 1 de junio de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de dichos mes y año, sobre anulación y expedición de títulos al portador, se anuncia que por los señores que a continuación se expresan, se ha denunciado a esta entidad la desposesión de los valores que seguidamente se relacionan, solicitando que se declare la nulidad de los mismos y la expedición de duplicados.

Don Gonzalo Fernández de Córdoba y Quesada, Conde de Gondomar: Un resguardo nominativo, sin serie, núm. 152, por 100.000 pesetas nominales; 300 Obligaciones en rama de 3.ª Serie de la Sociedad Anónima Ferroviaria Vasco-Castellana, núms. 3.971 al 4.048, 4.289 al 4.408, 6.039 al 6.048 y 6.129 al 6.220, de 1.000 pesetas cada una.

Don Agustín Silvela: Un resguardo de crédito al portador, sin serie, núm. 498, de 75.000 pesetas nominales.

Don Rufino Díaz Rodríguez: Dos títulos de crédito al portador, sin serie, núms. 427 y 428, por pesetas nominales 1.500.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se presentase o le fuese notificada la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos mencionados y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 22 de febrero de 1940.
El Presidente de la Comunidad, Miguel de la Cuesta.

979-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Cédula de notificación

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 16.114 se sigue ante esta Sala, en única instancia, promovido por don José Pardo Gayoso contra Orden del entonces Ministerio de Trabajo y Sanidad, de 11 de marzo de 1936, sobre provisión de la plaza de Jefe del Laboratorio de la Escuela Nacional de Puericultura, se ha dictado, con fecha 16 del actual, providencia, que literalmente dice así:

"Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, conforme al párrafo primero del artículo 8.º del Decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha, y pónganse de manifiesto el expediente administrativo y las actuaciones a la parte recurrente, para que formalice la demanda dentro del término legal".

Y con el fin de que sirva de notificación la anterior providencia a citado don José Pardo Gayoso, domiciliado últimamente en Madrid, calle Arrieta, 14, hoy en ignorado paradero, por disposición de la Sala, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

SALA TERCERA

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 16.297 se sigue ante esta Sala, en única instancia, promovido por don Santiago Brito Domínguez, con domicilio últimamente en esta capital, calle Velarde, 16, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de julio de 1936, sobre destitución del recurrente del cargo de Guardia de Asalto, se ha dictado, con fecha 16 del actual, providencia, que literalmente dice así:

"Siendo nulo totalmente este recurso conforme al párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 30 de diciembre de 1939, sin perjuicio del

derecho de la parte para volverlo a interponer con arreglo a la Ley, dentro del plazo del artículo 1.º de dicho Decreto, devuélvase el expediente administrativo al Ministerio, encargándole recibo, si dentro del expresado término no se interpone el recurso nuevamente".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a expresado recurrente don Santiago Brito, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

Edicto

Se anuncia por segunda vez la muerte sin testar, sin dejar descendientes, ni ascendientes, ni ningún otro pariente conocido de don Ricardo Sino Raso, natural de Badajoz, hijo de don Ricardo y de doña Amalia, viudo de doña Rosario García García, actor, con domicilio en Madrid, Carranza, 26, que falleció en San Sebastián, a los 63 años de edad, el día 5 de julio de 1938, y se hace este segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de veinte días comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado de Primera Instancia número uno Decano de Madrid, donde se tramita la prevención de su abintestado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que ha transcurrido el primer llamamiento sin presentarse persona alguna reclamando la herencia y que los que comparezcan por razón de este segundo, deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9.579-A-J

MADRID

Para dar cumplimiento a carta orden del Tribunal Supremo dimanante del recurso de casación por infracción de Ley interpuesto en autos seguidos por don Juan Planas Camps con don Ramón de Aburto y otro sobre declaración de derechos, se ha acordado se haga saber por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los herederos del referido don Juan Planas la existencia de dichos autos

y que dentro del término de veinte días se personen en forma en los mismos por medio de Abogado y Procurador y acreditando tal carácter, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará caducado y perdido con las costas el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los herederos de don Juan Planas Camps, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Oficial de Sala (ilegible).

8.993-A-J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del señor Cortés, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestado de don Federico Izquierdo y Párra, hijo de Manuela, empleado, soltero, el que a los sesenta y ocho años de edad, falleció sin otorgar testamento el 7 de agosto de 1939 en su domicilio de Plaza de Santo Domingo, 12, sin haber dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

Lo que se hace público por medio del presente y término de treinta días a fin de que los que se crean con derecho a la herencia de dicho señor acudan dentro del término de treinta días en este Juzgado y expresado expediente a reclamarla con presentación de la oportuna documentación.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Antonio de Santiago.—El Secretario Judicial (ilegible).

8.992-A-J

MANZANARES

En virtud de providencia de esta fecha se hace saber: Que a virtud de otras sumariales se practican diligencias sobre prevención de oficio del abintestado de doña Etelvina Rodríguez Rodríguez, viuda de don Manuel Gutiérrez, que falleció en esta Ciudad el 15 de enero de 1939, era de 80 años, no ha dejado hijos, y no habiendo otorgado testamento, siendo natural de Llanera (Oviedo), y por diligencia de 14 de octubre se aseguraron los bienes que dicha señora dejó a su fallecimiento, declarándose por los testigos en la información practicada en la

misma fecha, que tenía algunos hermanos y sobrinos en el pueblo de donde era natural, por lo que se libró exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Oviedo, para que se presentasen a hacerse cargo de dichos bienes, siendo devuelto el exhorto sin que se faciliten datos de si existen los indicados parientes, por lo que se libra el presente con el fin de que si existen parientes dentro del cuarto grado civil de Etelvina Rodríguez Rodríguez y conforme a lo determinado en el artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se presenten para hacerse cargo de los bienes que pertenecían a la misma, y caso de que no existan lo hagan los comprendidos dentro del sexto grado y que se crean con derecho a heredarle, lo que verificarán ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Manzanares, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

352-A-J

PEGO*Edicto*

Don Roberto Colom Siquier, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye con el número 14 del presente año expediente a instancias de don Fernando Cambrils Piera, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, para declarar el fallecimiento de su hermano Bautista Cambrils Piera, natural y vecino que fué de esta villa, con domicilio en la calle del Capitán Cendra, sin número de policía, soltero, labrador e hijo de Carlos y Concepción, que emigró a Cuba en el año mil novecientos veintitrés, contando diecisiete años de edad, y del que se tuvieron las últimas noticias en el año mil novecientos veintinueve, no habiendo dejado persona alguna que la representara ni administrara sus bienes.

Lo que hago público para que el interesado comparezca en autos por sí o por medio de representante legal, apercibiéndole por el presente de que, caso de no hacerlo, se le tendrá por fallecido, con arreglo a las Leyes.

Dado en Pego, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, R. Colom.—El Secretario (ilegible).

000-X-A J

BILBAO*Edicto*

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de don Victor Moreno Grijalba, natural de Fuenmayor y vecino de esta villa, de donde se ausentó hace más de dos años, promovido por su hermano político don Cirio Alvarez Sasete, se ha dictado auto con fecha treinta de noviembre último, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Victor Moreno Grijalba, y se nombra representante del declarado ausente, a todos los efectos, al hermano mayor del mismo, don Gregorio Moreno Grijalba.

Publíquese esta declaración, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y “Boletín Oficial” de esta provincia y en los estrados del Juzgado como último domicilio del ausente; y luego que transcurran los seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo mandó y firma el señor don Ignacio Arroyo y Abeitúa, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del número dos de esta villa.—Doy fe: I. Arroyo.—Ante mí, Francisco de la I. Pinilla.

Lo que se hace saber por este segundo llamamiento, haciéndose constar que el primero tuvo lugar en nueve de diciembre último, previniendo tanto al ausente como a las demás personas a que pudiera afectar que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

1.008-X-A J

VIGO*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos del partido en provi-

dencia de esta fecha, dictada en pleito de mayor cuantía que promovió el Procurador señor Lago Goberna a nombre de don Eduardo Martínez Alonso, mayor de edad, casado, Capitán Habilitado de Sanidad Militar y vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida de García Barbón, número setenta y uno, segundo, contra su mujer, doña Maria Proctor Swaby, residente en Inglaterra en desconocido lugar, mayor de edad, sin que conste su actual profesión, y contra el Ministerio Fiscal sobre nulidad de matrimonio civil, celebrado en Chamartín de la Rosa en seis de agosto de mil novecientos treinta y dos, emplazo a dicha demandada, doña Maria Proctor Swaby, para que dentro del término improrrogable de cinco días (mitad del que se le concedió anteriormente) comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndosele saber que las copias de instrucción se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Vigo, 22 de enero de 1940.—El Secretario, Luis Aranda.

1.010-X-A J

CELANOVA

Don Luis Meleiro Tejada, Juez de Primera Instancia de esta villa y partido de Celanova.

Al Decano de los de igual clase de Madrid.

Saludo y participo que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido ante este Juzgado por Maria Estévez Alvarez, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y vecina del lugar de Quinta, parroquia de Grijó, del Ayuntamiento de Ramiranes, sobre declaración de ausencia de su esposo, Perfecto Viero Feijóo, de cincuenta y cinco años, hijo de Amancio y Ramona, natural de Moreiras, parroquia de San Salvador de Penosinos y vecino que fué de dicho Quinta, ambos pueblos del expresado Municipio de Ramiranes, y cuyo actual paradero se desconoce, se ha acordado anunciar la incoación de dicho expediente mediante edictos, con el intervalo de quince días, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de gran circulación de esa capital, así como por Radio Nacional, como previene el artículo 2.038 del Código Civil reformado, en su párrafo tercero.

Y para que tenga lugar lo acordado dirijo a V. S. el presente, acompañado de los adjuntos edictos, por el cual, en nombre del Estado español, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva disponer su cumplimiento y devolución, obligándome a la reciproca en analogos casos.

Dado en Celanova, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta. El Juez, Luis Meleiro.—El Secretario, José Prieto.

1.013—X—A J

ALBACETE

Edicto

Por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, se cita, llama y emplaza a don Maximiliano Martínez Moreno, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en dichos Boletines, comparezca ante este Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Albacete, con el fin de darle lectura de los cargos que le resultan del expediente que se le instruye en el mismo bajo el número 10 de 1940, los conteste, se defienda y proponga la prueba que interese a su descargo, apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar y se seguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Albacete, a 14 de febrero de 1940.—El Juez (ilegible). El Secretario, Ricardo Romay.

9.580 A J

GERONA

Don Joaquín María de Puigferrer y de Soler, Juez de esta capital en funciones de Primera Instancia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de don Julio Martín-Criado y Domingo, se sigue, con el número 58 del pasado año, expediente para acreditar la ausencia de don Emilio Martín-Criado y Domingo, vecino de esta capital, de profesión militar, soltero, con domicilio que tuvo en la calle de

a Forsa, número 2, segundo, el cual estuvo destinado también en la ciudad de Cáceres, en cuyo destino cesó en el año 1931.

Y para que las personas que puedan tener conocimiento del paradero de dicho ausente lo manifiesten a este Juzgado a los efectos que haya lugar se hace público por el presente y por segunda vez.

Dado en Gerona, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín María de Puigferrer. El Secretario, Vicente Romero.

1.020—X—A J

BARCELONA

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número trece, de Barcelona, pende expediente de extravío de valores, seguido por don Juan Sans Tous, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, habiéndose dictado en tal expediente la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a doce de enero de mil novecientos cuarenta.—El señor don Luis Lorenzo Penalva, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número trece de la misma.

Visto el presente expediente de extravío de valores, sustanciado en la forma prevenida para los incidentes, seguido por don Juan Sans Tous, mayor de edad, Médico, de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Alejandro Burbano y representado por el Procurador don Cosme Mainé, en cuyo incidente han sido parte el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado; y

Resultando que la representación del actor en el escrito inicial de ocho de agosto último, turnado el catorce de los mismos mes y año, consignó sustancialmente como hechos. Que don Juan Sans Tous, con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en nuestra ciudad a partir de 18 de julio de 1936, y a fin de evitar a persecución de que fué objeto, tuvo que abandonar el piso que ocu-

paba en el paseo de Gracia, número 6, principal, con tal precipitación que en él quedaron todos sus muebles, ropas, valores y demás, que fueron sustraídos por el Comité de la Industria Gastronómica, que para sus oficinas y dependencias ocupó gran parte de la casa; que, conseguida la liberación de Barcelona por el Glorioso Ejército Nacional, se posesionó don Juan Sans Tous de su vivienda, encontrándola completamente saqueada, desprovista de sus muebles y de todo cuanto en ella contenía, iniciando con dicho motivo gestiones para la recuperación de lo sustraído; que estas gestiones no dieron ningún resultado, sobre todo en lo que afecta a los valores industriales y del Estado, así como de las pólizas acreditativas de su propiedad, ignorando en absoluto el destino que se les hubiese dado; que ante la imposibilidad de obtener e señor Sans Tous las pólizas de los valores sustraídos, cuidó de obtener certificaciones acreditativas de su propiedad, que para su unión acompañaba de números 1, 2, 3 y 4; que los títulos sustraídos a que se refieren las citadas certificaciones son los siguientes: mil pesetas nominales Deuda Exterior 4 por 100, domiciliada en España, serie A, número 49.551, con cupón octubre 1936; dos mil quinientas pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935, serie A, números 458.639 a 645, con cupón octubre 1936, y mil pesetas nominales Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie A, número 21.402, con cupón de octubre 1936; invocó los fundamentos de derecho que estimó aplicables y terminó suplicando que en definitiva, luego de tramitado el expediente, se ordenase la expedición de duplicados de los títulos antes consignados, interesando por otro sí el recibimiento a prueba del incidente...

Fallo: Que declarando como claro procedente la petición de don Juan Sans Tous, debo declarar y declaro a este señor propietario de los valores reseñados en el primer resultando de esta sentencia, a los efectos de que en su día se declare la nulidad de tales

valores y se ordene la emisión de los correspondientes duplicados a favor del don Juan Sans Tous.

Y notifíquese esta resolución a los ignorados tenedor o tenedores de los valores mediante edictos en la forma en que se publicó la denuncia, no haciendo especial declaración respecto de las costas del incidente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Lorenzo Penalva."

Publicación. — Barcelona, doce de enero de mil novecientos cuarenta.—La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el día de hoy, que es el de su fecha, en acto de audiencia pública y por ante mí, el Secretario, que doy fe.—Firmado: José Muñoz, of.

Y para que sirva de notificación a los ignorados tenedores de los valores de que se trata se expide el presente, que firmo en Barcelona, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, P. H., José Muñoz.

1.018—X—A J

GIJON

Don José María Mori Iglesias, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se dictó sentencia, cuyos encabezado y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Gijón, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.—El señor don Manuel Alvarez Blanco, Juez de Primera Instancia número dos de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Casimiro González Vega y defendido por la letrado señorita Carmen Menéndez Manjón, contra don Angel Martínez Piazza, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, sabiéndose únicamente que reside en los Estados Unidos de América del Norte, y por su rebelcía

los estrados del Juzgado; en reclamación de pesetas.

Fallo: Condono al demandado don Angel Martínez Piazza a que, una vez esta sentencia sea firme, satisfaga al actor, Banco de Bilbao, S. A., la suma de veintitrés mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos por el concepto que la demanda expresa, imponiéndole las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco." (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente edicto en Gijón, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María Mori.

1.017—X—A J

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, al que correspondió por repartimiento y Secretaría del que autoriza—casa número 20, último piso de la calle de Ibáñez de Bilbao—, se ha producido solicitud por el Procurador don Isaías Vidarte, en nombre de representación con poder de la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, de este domicilio, al amparo de lo preceptuado en el artículo tercero de la Ley de 19 de septiembre de 1896, para obtener la aprobación judicial del proyecto de convenio que ha presentado para el arreglo de las deudas de expresada Compañía con sus acreedores, y que hubo de adoptarse en la junta general ordinaria del día 30 de junio de 1936 y que ratificó la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía el 14 de enero de 1939. En su virtud, de conformidad a la Ley citada, se llama por el presente a los acreedores de la mencionada Compañía de Ferrocarriles para que en término de tres meses manifiesten su conformidad u oposición al referido proyecto de convenio, el cual se halla de manifiesto en Secretaría para los que deseen examinarle.

Dado en Bilbao, a veintidós de fe-

brero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

1.043—X—A J

PRAVIA

Cédula de emplazamiento

El señor don Luis Casielles Galán, Juez accidental de Primera Instancia del partido de Pravia, en los autos civiles declarativos de mayor cuantía que ante este Juzgado promovió el Procurador don Jovino Fernández, en nombre de don Pedro Alvarez del Rio, vecino de Oviedo, contra la herencia yacente de don Heliodoro García Rodríguez, vecino que fué de Pravia, de esta parroquia, sobre pago de ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, por providencia de esta fecha y mediante a no haber comparecido las demás personas que, aparte de la viuda y madre del finado, puedan ser sus herederas, dentro del término del emplazamiento acordó hacerles un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalándoles para comparecer cuatro días, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y darse por contestada la demanda.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se hace un segundo llamamiento a cuantas otras personas, aparte de las mencionadas, puedan ser herederas del don Heliodoro García Rodríguez, para que dentro del expresado plazo de cuatro días puedan comparecer en los autos, personándose en forma, bajo el apercibimiento que queda indicado.

Pravia, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

1.034—X—A J

VITIGUDINO

Don Jesús García Romero, Juez de Primera Instancia de Vitigudino y su partido.

Por el presente, y a virtud de expediente que se sigue en este

Juzgado a instancia de don Agustín García Comerón, mayor de edad, del comercio, vecino de Lumbrerales, en solicitud de que se le declare heredero abintestato, en unión de sus hermanos de doble vínculo, don Francisco y don Matías García Comerón, en razón del fallecimiento intestado de su hermano don Bienvenido García Comerón, Sacerdote, que fué de la expresada villa, cuyo óbito tuvo lugar en primero de septiembre de 1936, se anuncia la muerte sin testar de aquél, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la indicada herencia para que acudan a este Juzgado en forma dentro del plazo de treinta días siguientes al en que el presente aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a reclamarlo, haciéndose constar que los dichos son los únicos solicitantes a la referida herencia y derechos, así como lo demás procedente.

Dado en Vitigudino, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Jesús García Romero.—El Secretario, P. S. O., Juan de Dios González.

1.032—X—A J

LA CORUÑA

Don Ildefonso Fernández Feijoo, Abogado, Notario y Decano de Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo el finado Notario de Baralla, don Ramón Triana Arroyo, a fin de que quien tuviese que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Lugo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento Notarial vigente.

La Coruña, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—Lic. Ildefonso Fernández Feijoo.

1.029—X—A J

LA BISBAL

Edicto

Don Enrique Roura Martí, Juez Municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de Primera Instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos promovidos por don Her. nacido Johar Buñous se denunció el robo de los títulos de la Deuda Perpetua Exterior A por 100, serie D, números 11.219 al 11.226, habiéndose sufrido un error, pues los robados fueron los de la misma clase y serie números 11.219 al 11.220, rectificándose así el edicto que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día trece de septiembre último, habiéndose acordado levantar la retención del pago del capital y de los cupones vencidos desde 1.º de julio de 1936 de los primeros, y en su lugar, la retención de los segundos, con los cupones que vayan venciendo; y se concede el término de ocho días para que pueda comparecer el tenedor de éstos, si es que han pasado a poder de tercera persona, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no se verifica.

Dado en La Bisbal, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Enrique Roura Martí.—Ante mí, Angel Fernández Toral.

1.028—X—A J

MADRID

Edicto

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, de don Pedro Pueche Zainos, natural de Lisboa, hijo de do. José y de doña Teresa, que falleció en Madrid el veintinueve de octubre de 1937 en estado de casado con doña María Teresa Almeida Duarte; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos de doble vínculo, doña María de la Ascensión, don Antonio, don Víctor, doña Eulalia y doña Mercedes Pueche y Zainos, que solicitan ser declarados sus herederos abintestato, pa-

ra que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de Madrid, donde se tramita en expediente breve esa declaración, en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de 1940.—El Juez, Juan de Pacheco.—El Secretario, P. S. (ilegible).

1.023—X—A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 43 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 6 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocales, Ilmo. Sr. don Pedro Cano Manuel, Ilmo. Sr. don Joaquín María Ara. cil Barra.—Las Palmas, quince de enero de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 43 de 1939, instruido contra Antonio Dorta Damas, de 26 años, soltero, zapatero; Ramón Hernández Barroso, de 33 años, hijo de Francisco y Josefa; Avelino Mora González, de 30 años, soltero, empleado; José Hernández Dorta, de 43 años, casado, jornalero, y contra Leonardo Chinae Negrin, de 49 años, casado, propietario; todos naturales y vecinos de Arure (Isla de Gomera), con bienes e instrucción y sin que les consten antecedentes penales.

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos las actividades políticas sociales de los inculcados con mil pesetas para Antonio Dorta Damas, quinientas pesetas para Hernández Barroso, Avelino Mora y Leonardo Chinae y en doscientas cincuenta pesetas para José Hernández Dorta, en cuyas respectivas cantidades les condenamos en el plazo y forma correspondientes.

Notifíqueseles esta sentencia, y una vez firmada, elévense los oportunos testimonios a la Superioridad y dese cuenta oportuna por el Secretario para hacerla efectiva

en su caso, y póngase en conocimiento de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho (Secretaría General) en cuanto se refiere al Avelino Mora González, que pertenece a Falange Española.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano Manuel, Joaquín María Aracil."

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al representante legal de Ramón Hernández Barroso, por hallarse éste recluido en el Manicomio de Santa Cruz de Tenerife en un estado psíquico que le imposibilita el libre y normal desarrollo de sus facultades mentales, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º, el Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—9.449

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 104 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 40 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocales, Ilmo. Sr. don Francisco González Palomino, Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas, siete de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 104 de 1939 de esta jurisdicción y número 51 del Juzgado Instructor de Tenerife, seguido contra Eladio Díaz Méndez, Antonio Machado García, José González Pérez, Gabriel Perera Acosta y Augusto Pérez Rodríguez, naturales de La Orotava (Tenerife) los dos primeros y del Puerto de la Cruz los restantes, de 29 años los dos primeros, 56 los dos siguientes y 34 el último, solteros el segundo y quinto y casados los restantes, jornaleros los cuatro primeros, sin

que consten antecedentes penales de ninguno de ellos, todos con instrucción excepto los tercero y cuarto y de mala conducta los dos primeros,

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en cien pesetas de indemnización civil a cada uno de los inculcados José González Pérez y Gabriel Perera Acosta y doscientas cincuenta pesetas a cada uno de los inculcados restantes, por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar y por los que han sido objeto de este expediente, condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquese esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil."

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia; y para publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al representante legal del inculcado Antonio Machado García, por hallarse éste en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Regional, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º, el Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—9.448

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución siguiente:

"En la villa de Bilbao, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 275, seguido de orden de este Tribunal contra don Angel Bilbao Inunciaga, mayor de edad, de profesión comerciante, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Fallamos: Que procede imponer

e imponemos a don Angel Bilbao Inunciaga, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago al Estado de diez mil pesetas, que deberá hacer efectivas en el plazo de veinte días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R P.—9.450

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 602 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 659, seguido de oficio contra don Luis Peña Rey, mayor de edad, de estado se ignora, así como la profesión, domiciliado últimamente en Plencia, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Fallamos: Que procede imponer

e imponemos a don Luis Peña Rey, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de extrañamiento y a la económica de pago de veinticinco mil pesetas al Estado, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Es copia de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir, lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R. P.—9.451

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 611, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 667 al 672, seguido de orden de ésta contra doña Justa, doña Sabina, doña Luisa, doña Josefa, doña Oliva y don Bruno Mendiguren Goitia, mayores de

edad, de estado y profesión desconocidas, domiciliados últimamente en Bilbao; y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Bruno Mendiguren Goitia, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de doce años de extrañamiento y la económica de pérdida de todos sus bienes, y a doña Justa, doña Sabina, doña Luisa, doña Josefa y doña Oliva, como políticamente responsables también de hechos leves, la económica de pago de 25.000 pesetas a cada una de ellas, que deberán hacer efectivas en el plazo de veinte días de ser para ello requeridas; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación a los inculpados, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación el don Bruno para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta a todos ellos, o formulen la solicitud de pago y ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley; en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R. P.—9.453

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución siguiente:

"En la villa de Bilbao, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 151 de 1939, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 172, seguido de oficio contra don Agustín Luna Morales, de 36 años de edad, casado, periodista de profesión y domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Agustín Luna Morales, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de cincuenta mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de verificarlo en plazos, como determina el artículo 14 de la Ley; para todo lo que se libra y firma la presente en Bilbao, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R. P.—9.579

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 87, dictada por este Tribunal con fecha 24 de octubre de 1939, en el expediente de 1938, seguido por el Juez especial designado por la Comisión de Incautaciones de La Coruña, contra José Suárez Torrado, de 32 años, casado, mariner, vecino de Tagoña-Padrón (La Coruña), le ha sido impuesta, entre otras sancio-

nes, la de tres años y un día de inhabilitación absoluta, haciéndose saber igualmente que por haber satisfecho la sanción económica impuesta, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 15 de febrero de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 49, dictada por este Tribunal con fecha 26 de agosto de 1939 en el expediente número 320 de 1938, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra José Estévez Diéguez, de 54 años, casado, labrador, vecino de La Mezquita-Viana del Bollo (Orense), le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a 15 de febrero de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 36, dictada por este Tribunal con fecha 18 de agosto de 1939, en el expediente número 288 de 1938, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Nicanor González Fidalgo, de 41 años, casado, labrador, vecino de Solveira-Viana del Bollo (Orense), le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de ocho años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a 15 de febrero de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 32, dictada por este Tribunal con fecha 18 de agosto de 1939, en el expediente número 299 de 1938, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense

contra Ambrosio Núñez Coutado, de 40 años, casado, labrador, natural y vecino de Villarmeao-Viana del Bollo (Orense), se le ha impuesto, entre otras sanciones, la de ocho años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a 15 de febrero de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que en el rollo del expediente de responsabilidad civil número 5 de 1938, acordado instruir por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de La Coruña y tramitado por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta misma capital contra don Santiago Casares Quiroga, se acordó ponerle los autos de manifiesto por término de tres días en la Secretaría de este Tribunal, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes el escrito de defensa, haciéndole saber a la vez que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede acogerse a los beneficios que dicho artículo le concede.

La Coruña, a 15 de febrero de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—9.596-9.600

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Edicto

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia y en comisión de servicio Juez Civil especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente hago saber que habiendo satisfecho totalmente el importe de la sanción impuesta a Antonio Juliá Juan, vecino que fué de Melilla, en el expediente número 70 de 1939, seguido en este Juzgado, dicho sancionado ha

recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Melilla, a 13 de febrero de 1940.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

R. P.—9.624

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Francisco Larrañaga Alberdi, en el expediente número 474 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 15 de febrero de 1940. El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R. P.—9.625

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Anuncio

Este Tribunal en acuerdo de fecha 9 de los corrientes, dictado en los expedientes seguidos por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta capital, contra Aquilino Pérez Monreal, Cristóbal Bonnet Blanco y José López Sevilla, ha dispuesto que por haber sido absueltos de los referidos expedientes los mencionados encartados, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero del Año de la Victoria, expido el presente en Zaragoza, a 15 de febrero de 1940. El Presidente, G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

R. P.—9.626-9.628.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado a resolución que a continuación se copia:

"En la villa de Bilbao, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 232, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 291, seguido de orden de ésta contra don Pedro Bilbao Hospitalet, mayor de edad, de estado casado, de profesión contratista, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Pedro Bilbao Hospitalet, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de destierro de esta provincia y un radio de 50 kilómetros y a económica de pago de doscientas cincuenta mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el término de veinte días, de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y, como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio de presente para que empiece a cumplir la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de destierro de esta provincia y

un radio de 50 kilómetros y la económica de pago de doscientas cincuenta mil pesetas o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para todo lo cual libro y firmo a presente en Bilbao, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

R P—9,919

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 83.—En la ciudad de Melilla, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos sesenta del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Ben Aixa Ben Amar, soldado de Regulares número trece mil trescientos sesenta y uno, hoy fallecido, desconociéndose las demás circunstancias.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Ben Aixa Ben Amar, por su responsabilidad política ya definida, al pago de quinientas pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos."

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno: El Presidente, Sánchez del Pozo.

R P—9,951

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta. Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 365 de 1939, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 465, seguido de orden de ésta contra don Cesáreo Aguirre Goenaga, de 57 años de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Cesáreo Aguirre Goenaga, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de pago al Estado de la suma de quinientas mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le

requiere por medio del presente, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba, Vocal; don Luis Otero Atucha, Vocal.—En la villa de Bilbao, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 85, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 753, seguido de orden de ésta contra don Pedro Larrondo Bengoechea, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Guecho (Vizcaya), en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara, que don Pedro Larrondo Bengoechea, afiliado al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, del que era elemento destacado dentro de la organización local de Guecho y separatista furibundo, fué elegido Concejal del Ayuntamiento de este último pueblo, y en representación del citado Partido, en las elecciones de 1931, siendo nombrado Alcalde y desempeñándolo hasta agosto de 1934, y luego se personó nuevamente del cargo en febrero de 1936, aunque dejándolo poco después debido a su precaria salud; tuvo intervención activa en el movimiento de rebeldía de los Ayuntamientos vascos, y ha pertenecido a la Directiva del Partido en Guecho. Durante el Glorioso Movimiento no ha tenido actividades concretas contrarias al mismo, pero era pública su solidaridad e identificación con los rojo-separatistas, de cuyo apoyo y favor gozaba; al aproximarse las fuerzas nacionales evacuó hacia Santander, pasando luego al extranjero, donde, al parecer,

se encuentra; sus bienes pueden calcularse en 80.000 pesetas, y se desconocen sus cargas familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo solicitud alguna;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c), d, y n), y 8.º, grupo 2.º y 3.º de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Pedro Larrondo Bengoechea, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido circunstancia ninguna modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también, y principalmente, a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además, de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Pedro Larrondo Bengoechea, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de destierro de las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa y una zona a su alrededor de 250 kilómetros, y la económica de pago al Estado de la suma de cincuenta mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el término de veinte días; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero”.

Es copia exacta de su original respectivo. Y para que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, se publica en este periódico oficial, y para lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R.º P.—10.216.10.217.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Nijar Joaquín García García ha recaído sentencia en 17 de febrero de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 17 de febrero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Antonio Bellido.

R.º P.—9.151.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Por el presente se hace saber que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados que se relacionan a continuación, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Valentín Padrón Suárez.
Agustín Jiménez Padrón.
Dolores Soto Ocampo.
Bastolomé Febles Cruz.
Aurelio Lisón Lorenzo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas, 10 de febrero de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz. El Secretario, Mauro Sánchez.

R.º P.—9.796-9.797

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al inculcado en el expediente número 106 de 1939 del Juzgado Instructor Provincial de esta jurisdicción, en esta capital, correspondiente al rollo número 251 del mismo año de este Tribunal, don Bernardino Valle y Gracia, que en el referido expediente se ha dictado providencia con esta fecha, acordando quede el mismo en Secretaría por tres días contados desde el siguiente al en que se le haga la notificación o

sea ésta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que pueda examinarlo por sí o por medio de otra persona, y en las cuarenta y ocho horas siguientes, formular escrito de excusación o descargo si le conviniese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado o a su representante legal, ya que dicho expediente se halla en ignorado paradero, se extiende la presente en Las Palmas, a once de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Mauro Sánchez.
R. P.—9.798

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

En el expediente número 123, dimanante del rollo número 287, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra, contra el inculcado Juan José Díaz Torres, vecino que fué de Urdax (Elizondo) se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar en presente, en méritos del cual se requiere a los herederos del encartado para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción económica de dos mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 19 de septiembre de 1939, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a 17 de febrero de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.
R. P.—9.835

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que por sentencia núm. 21, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 292 de 1938, seguido por el Juzgado especial de Incautaciones de Orense contra Juan Manuel González Rodríguez, de cincuenta y siete

años, viudo, labrador, natural y vecino de Morisco, del Ayuntamiento y partido judicial de Viana del Bollo (Orense), le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de tres años y un día de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a 19 de febrero de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada. — V.º B.º: El Presidente, E. Martínez Nieto.

Se hace saber que por sentencia núm. 137, dictada por este Tribunal en el expediente número 22 de 1938, instruido por el Juez especial designado por la Comisión de Incautaciones de Pontevedra, contra Albino Solleiro Gómez, de 57 años, casado, marinerero, natural de Portugal; Modesto Rodríguez González, de 61 años, viudo, empleado, e Ildefonso Mallén Entenza, de 63 años, casado, propietario, vecinos, todos ellos de Pontevedra, le han sido impuestas, entre otras sanciones, la de ocho años de inhabilitación absoluta a cada uno de los tres expedientados.

La Coruña, a 19 de febrero de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada. — V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que por haber sido absolutoria la sentencia número 21 de 1940, dictada por este Tribunal con fecha 26 de enero último, en el expediente número 14 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña contra Rodrigo Piñeiro Tenreiro, natural y vecino de Puente deume (La Coruña), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 19 de febrero de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada. — V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos por la extin-

guida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra los expedientados que se dirá, se ha dictado resolución por el excelentísimo señor General Jefe de la VI Región Militar, por considerarles políticamente responsables, y según a continuación se relaciona:

Resolución de fecha 5 de enero de 1940, contra don Juan González Sasia, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de mil pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao, a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Ignacio Aguirre. V.º B.º: el Juez, José Tutau.

R. P.—10.071

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que don Vicente Mañaricua Arizmendi, mayor de edad, domiciliado en Durango, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 116 de 1939, de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Bilbao, a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.
R. P.—10.072

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes

de Vizcaya contra los expedientados que se dirá, se ha dictado resolución por el Tribunal Regional de esta villa, por considerarles políticamente responsable, y según a continuación se relaciona:

Resolución de fecha 23 de enero de 1940, contra don Francisco Zubillaga Picó, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de doscientas mil pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos para que en término de veinte días hagan efectiva dicha sanción u ofrezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º: el Juez, José Tutau.

R P—10.073

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente 79 de la Comisión de Incautación de Bienes de Navarra, instruido contra Bernardino Petri Irurozqui, aparece al folio 20 un Decreto dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que, copiado en su parte necesaria, dice así:

"Burgos, 21 de febrero de 1938.—El Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a Bernardino Petri Irurozqui responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en mil pesetas.—El General Jefe, López Pinto (rubricado):

Y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado Bernardino Petri Irurozqui, vecino de Aoiz (Navarra), para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, en Pamplona, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.
R P—10.090

Edicto

En el expediente número 286, dimanante de rollo número 143, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra contra el inculcado Saturio García Saratiegui, vecino que fué de Tafalla, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 5 de agosto de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado, de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—10.091

ANUNCIO

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Mariano López Sellés en el expediente número 564, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.
R P—10.092

Edicto

En el expediente número 444, dimanante de rollo número 482, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de Navarra contra el inculcado Hilario Zubillaga Unzueta, vecino que fué de Salinas de Leniz, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el

presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de dos mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 10 de noviembre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado, de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—10.093

Edicto

En el expediente número 69, dimanante de rollo número 141, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa contra el inculcado Eugenio Lategui Santa María, vecino que fué de Obanos (Navarra), actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de cinco mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 5 de agosto de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado, de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—10.094

Edicto

En el expediente número 90, dimanante de rollo número 270, instruido por la Comisión Provincial e Incautación de Bienes de la provincia de Navarra contra el inculcado Eduardo Orañ Burgui, vecino que fué de Alsasua, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se

requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 20 de septiembre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al inculcado, de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—10.095

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de Navarra, contra Dominica Azparren Gil, aparece un Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que, copiado en su parte necesaria, dice así:

“Burgos, 16 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a Dominica Azparren Gil responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cuarenta mil pesetas.—El General Jefe, López Pinto (rubricado).”

Para que conste y sirva de notificación a la encartada Dominica Azparren Gil, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Pamplona, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—10.096

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia y en comisión de servicio Juez Civil de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en expediente que con el número 46 de 1940 instruyó contra don Cándido Jurado Ba-

rrero para exacción de la cantidad de mil pesetas que en su día le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta plaza, se hace saber que por haber satisfecho la totalidad de la sanción el mencionado expedientado ha recuperado la libre disposición de sus bienes.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO y de la provincia, libro el presente en Matilla, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia y en comisión de servicio Juez Civil de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente hago saber que en el expediente núm. 44 de 1940 que instruyo para exacción de la sanción económica impuesta a Andrés Sánchez Mármol por la cantidad de cinco mil pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta Plaza se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dicho sancionado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna Jurisdicción.

Dado en Melilla, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Augusto Lao García se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 18 de enero último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia con lo de-

más ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Antonio López Laguna.

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Antonio Avila Muñoz se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 15 de enero último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Antonio López Laguna.

R P.—10.111-10.122.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en la tercera que se instruye en este Juzgado a instancia de don Antonio Rossel Ballester contra don Manuel Grijalba Delgado se ha dictado una providencia que, copiada al pie de la letra, dice así:

“Providencia: Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 19 de enero de 1940.—Dada cuenta, y en vista de la imprecisión con que el reclamante propone las pruebas de que pretende valerse, requiérasele para que dentro del quinto día precise el lugar en que se han de practicar

car las diligencias propuestas, así como aquél en que se encuentren los libros y documentos que hayan de ser objeto de cotejo o testimonio y designe el representante que en su nombre ha de acudir a las oportunas diligencias, y retrabar los particulares pertinentes, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se procedería, sin evacuación de pruebas, a resolver su reclamación. Lo acordó y firma S. S. Doy fe. José Tutau. Aguirre. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Grijalba Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Bilbao, a 23 de enero de 1940.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º: El Juez, Tutau.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en la tercera que se instruye en este Juzgado a instancia de don Luciano Moreno contra don Manuel Grijalba Delgado se ha dictado una providencia que, copiada al pie de la letra, dice así:

“Providencia: Juez, señor Tutau Monroy. Bilbao, 19 de enero de 1940.—Dada cuenta, y en vista de la imprecisión con que el reclamante propone las pruebas de que pretende valerse, requiérasele para que dentro del quinto día precise el lugar en que se han de practicar las diligencias propuestas, así como aquél en que se encuentren los libros y documentos que hayan de ser objeto de cotejo o testimonio y designe el representante que en su nombre ha de acudir a las oportunas diligencias y retrabar los particulares pertinentes, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se procedería, sin evacuación de pruebas, a resolver su reclamación. Lo acordó y firma S. S. Doy fe. José Tutau. Aguirre. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Grijalba Delgado que se encuentra en ignorado paradero, libro el presen-

te en Bilbao, a 23 de enero de 1940.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º: El Juez, Tutau.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en la tercera que se instruye en este Juzgado a instancia de don Pedro Martínez Butrón contra don Manuel Grijalba Delgado se ha dictado una providencia que, copiada a la letra, dice así:

“Providencia: Juez, Sr. Tutau Monroy. Bilbao, 19 de enero de 1940.—Dada cuenta; y en vista de la imprecisión con que el reclamante propone las pruebas de que pretende valerse, requiérasele para que dentro del quinto día precise el lugar en que se han de practicar las diligencias propuestas, así como aquél en que se encuentren los libros y documentos que hayan de ser objeto de cotejo o testimonio y designe el representante que en su nombre ha de acudir a las oportunas diligencias y retrabar los particulares pertinentes, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá, sin evacuación de pruebas, a resolver su reclamación. Lo acordó y firma S. S. Doy fe. José Tutau. Aguirre. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Grijalba Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Bilbao, a 23 de enero de 1940.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º: El Juez, Tutau.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en la tercera que se instruye en este Juzgado a instancia de don Domingo Baró y Maás contra don Manuel Grijalba Delgado se ha dictado una providencia que, copiada a la letra, dice así:

“Providencia: Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 19 de enero de 1940.—Dada cuenta, y en vista de la imprecisión con que el reclamante propone las pruebas de que pretende valerse, requiérasele para que dentro de quinto día precise el lugar en que se han de practicar las diligencias propuestas, así como aquél en que se encuentren los libros y documentos que hayan de ser objeto de cotejo o testimonio y designe el representante que en su nombre ha de acudir a las oportunas diligencias y retrabar los particulares pertinentes, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se procedería, sin evacuación de pruebas, a resolver su reclamación. Lo acordó y firma S. S. Doy fe. José Tutau. Aguirre. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Grijalba Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Bilbao, a 23 de enero de 1940.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º: El Juez, Tutau.

R. P.—9.879-9.882

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en el ramo separado para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Andrés Calixto Pulido, de 43 años, natural y vecino de Andújar, casado, del campo, en expediente número 7 de 1939, he acordado por proveído de hoy publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decididos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 16 de febrero de 1940. El Juez, Luis García.—El Secretario (legible).

R. P.—9.736

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA Y GUIPUZCOA

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente, y en virtud de providencias dictadas en el día de hoy en las piezas separadas abiertas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas, con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, a los responsables políticos: Juan Larraza Sáez, vecino de Alsasua;

Andrés Calleja Larrea, vecino de Fitero;

Hermínio Soto Comenzano, vecino de Alsasua (Navarra);

Narciso Echávarri, Julián Gastaminza y Valerian, Santamaria;

Segundo García Oscar, vecino de Pamplona;

José Gorospe Lecea, vecino de Alsasua (Navarra);

Eusebio Martín Bernaldo, Claudio Echeverría Zabalo, Felipe Prieto Alvarez, José Maria Celaya Iriarte, Lázaro Larraza Celaya, Juan Cruz Larrea Uribe, Manuel Pereda Uribarren, Andrés Larraza Celaya, Félix Echeverría Zabalo, Balbino Lecea Iriarte, Manuel Lecea Lecea, Luis Iglesias Otegui, Gregorio González Arregui, José Elizondo Villanueva, Vicente España Valderrama, Felipe Oses Lindo, Hipólito Valmaseda Aldana, Andrés Martiáran Giocochea, Ignacio Arza Echeverría, Julián Ayensa Bellido, todos vecinos de Alsasua;

José Espibas, vecino de Alsasua;

Angel Hermoso Landa (Lodosa);

José Galvete López, de Olazagutia;

José Artieda Lizárraga (Echarri);

Victor Verano Verano, de Mendavia;

Cayo Sagasti Sadaba, vecino de Mendavia; y

Germán Galvete López, vecino de Olazagutia,

Se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los referidos inculpaados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaí-

dos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Sa. Sebastián, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Manuel Cejador.—El Secretario, P. S. O. José González. R. P.—9.741-9.754

BURGOS

Edicto

Fernández Pacheco, Aurelio, de 50 años de edad, casado, natural de Barcelona de Fie de Concha, y domiciliado últimamente en Briviesca (Burgos).

Comparecerá en el plazo de diez días ante el Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, con objeto de practicar la lectura de cargos, en el expediente número 113 de 1939, que se sigue en dicho Juzgado contra el mismo.

R. P.—9.593

CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado pende pieza separada, bajo el número 9 de 1940, dimanada del expediente número 17 de 1939, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Diego Murillo Caballero, vecino de Quintana de la Serena.

Y habiendo hecho efectiva la totalidad de la sanción, y a los efectos que determina el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Cáceres, a 19 de febrero de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible). R. P.—9.812

PALENCIA

Edicto

ARROYO ALONSO, Justa y Arsenia, hijas de Jerónimo y Justa, fallecida, domiciliadas últimamente en Palencia, comparecerán en el término de veinte días ante este Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia, al objeto de declarar en el expediente de responsabilidades políticas, número

253, del Tribunal Regional de Valladolid, que por este Juzgado se sigue, bajo apercibimiento de ley si no comparecen.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Responsabilidades Políticas y artículo 386 del Código de Justicia Militar se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Palencia, a 17 de febrero de 1940.—El Juez Instructor, Manuel Grande Covián.—El Secretario, Juan Francisco Zúrita Ortiz.

R. P.—9.834

BADAJOZ

Edicto

Por el presente se cita a José García Dávila, vecino de Zalamea de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), al objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 173 de 1939, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Badajoz, a 15 de febrero de 1940.—El Juez Instructor Provincial (ilegible).

R. P.—9.841-9.844

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Edicto

Por medio del presente se cita al encartado Teodoro Carretero González, vecino que fué de Navalvillar de Ibor, de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Plaza de San Juan, núm. 29, con el fin de prestar declaración en el expediente que como presunto responsable político se le instruye con el número 3 del año actual, apercibiéndole que caso de no comparecer

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Cáceres, a 15 de febrero de 1940.—El Juez Instructor, Federico Acosta.

R. P.—9.584

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y en virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Las Palmas se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Antonio González Ravelo, soltero, vecino de Granadilla.

Alfonso Díaz Sansón, comerciante, casado, vecino de esta capital, con domicilio en Enrique Wolfson, 31.

Pedro Díaz Plata, empleado, casado, vecino de esta capital, con domicilio en General Goded, 15.

Andrés Sotomayor González, empleado, casado, vecino del Puerto de la Cruz.

Alberto Steller, comerciante, viudo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Méndez Núñez, 18.

R. P.—9.585-9.589

VALLADOLID

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid hace saber:

Que en este Juzgado y por orden de Tribunal Regional de Valladolid se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Pedro Garzón Sanz, ferroviario, natural y vecino de Medina del Campo.

José Avila de la Fuente, vecino de Valladolid.

Florentino Alonso Miguel, natural y vecino de Tudela de Duero.

R. P.—9.590-9.592

BILBAO

El Juez Instructor Provincial Militar de Responsabilidades Políticas de Vizcaya hace saber:

Que en este Juzgado y en virtud del acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Vizcaya se instruyen expedientes contra los individuos siguientes:

Alejandro Basterrechea Beovide, obrador, casado, vecino de Ceánuri.

Adolfo Mendivil Martínez, vecino de Ceánuri.

Domingo Manterola Urigoitia, casado, vecino de Ceánuri.

R. P.—9.581 a 9.583

CASTELLON

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Carolina Peris Garcerán, sus labores, viuda, vecina de Ludente.

José Martí Meseguer, comerciante, soltero, vecino de Morella.

Joaquín Beser Milián, casado, vecino de Morita.

Vicente Monferrer Latorre, in-

dustrial, soltero, vecino de Alcora.

José García Monzonís, labrador, casado, vecino de Burriana.

Luis Rodríguez Agut, albañil, casado, vecino de Burriana.

Joaquín Gonzalvo Vinaixa, obrador, vecino de Nules.

R. P.—9.595

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Burgos se tramita expediente contra Marciano Santamaría Alvarez, casado, vecino de Pampliega.

R. P.—9.594

GUADALAJARA

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán provisional, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Mariano Moreno García, de 31 años, molinero, vecino de La Miñona.

Atanasio Rantauz Martínez, de 34 años, molinero, casado, vecino de La Miñona.

Esteban Camilo Ronda, de 37 años, molinero, casado, vecino de La Miñona.

Mariano del Olmo Gismera, de 37 años, maestro, casado, vecino de La Miñona.

Higinio Casas Hernández, de 32 años, jornalero, casado, vecino de La Miñona.

Maximina Gismera Cardenal, de 65 años, pensionista, viuda, vecina de La Miñona.

Juana Cortezón Andrés, de 37 años, sus labores, viuda, vecina de La Miñona.

Sebastiana Gismera Cardenal, de 45 años, sus labores, casada, vecina de La Miñona.

Benita Manzanero Aparicio, de 26 años, sus labores, soltera, vecina de La Miñona.

Fidel Vázquez López, de 23 años, jornalero, soltero, vecino de Tordesilos.

Valentín Sánchez Blasco, de 30 años, labrador, soltero, vecino de Tordesilos.

Romualdo Sauz López, de 43 años, labrador, casado, vecino de Tordesilos.

Anacleto Martínez Martínez, de 47 años, labrador, casado, vecino de Tordesilos.

Julián Cortés Sánchez, labrador, soltero, vecino de Tordesilos.

Julio Sauz López, de 32 años, jornalero, casado, vecino de Tordesilos.

Cirilo Rezusta Urrea, de 26 años, jornalero, soltero, vecino de Tordesilos.

Hermínio López Vázquez, de 19 años, labrador, soltero, vecino de Tordesilos.

Eduardo Sánchez Sánchez, de 28 años, jornalero, soltero, vecino de Tordesilos.

Pedro Sánchez Vázquez, de 55 años, labrador, casado, vecino de Tordesilos.

Lorenzo Aparicio Alonso, de 62 años, labrador, casado, vecino de Albendiego.

Mariano Aparicio Ricote, de 49 años, labrador, viudo, vecino de Albendiego.

R. P.—9.601

JAEN

Don José Cayo Jiménez, Capitán de Infantería, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Qué en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Granada, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Francisco García Gámez, casado, del campo, domiciliado en Hinojares.

Jesús Salas Muñoz, jornalero, soltero, domiciliado en Hinojares, calle Baja.

José María Sánchez Palacios, casado, labrador, domiciliado en Hinojares, calle Baja, 19.

Valeriano Gámez García, viudo, del campo, domiciliado en Hinojares, calle Baja.

Modesto Martínez Molina, casado, del campo, domiciliado en Hinojares, Las Cuevas Bajas.

Alfonso Escámez Fuentes, casado, del campo, domiciliado en Hinojares, Cuevas Nuevas.

Pedro García García, casado, del campo, domiciliado en Hinojares, Las Cuevas.

Ramón García Martín, casado, del campo, domiciliado en Hinojares, El Barrio de las Cuevas.

Antonio Fuentes Quñones, casado, del campo, domiciliado en Hinojares, Cuevas Nuevas.

Antonio Illeres Gámez, casado, del campo, domiciliado en Hinojares, calle Cantones.

Valentín Ortiz Buendía, casado, del campo, domiciliado en Hinojares, calle Pendiente.

Manuel Bascón Gallego, viudo, panadero, domiciliado en Begijar.

Antonio Sánchez Galver, casado, mecanógrafo, domiciliado en La Guardia, calle Coronada.

Fermin Caballero Montalvo, casado, del campo, domiciliado actualmente en Murcia, calle Fuensanta Quitapellejos.

Diego Garzón Rodríguez, casado, industrial domiciliado en Torreblascopedro, calle del Generalísimo.

Gregorio Paredes Jordán, casado, industrial, domiciliado en Torreblascopedro, calle del General Queipo del Llano.

Ramón Molina Herrera, casado, del campo, domiciliado en Cabra de Santo Cristo, calle Huertas.

Juan Luis Palacios Sánchez, viudo, del campo, domiciliado en La Guardia, calle Rutela, 1.

Manuel Fuentes Ubeda, casado, del campo, domiciliado en Peal de Becerro, calle Calvario.

Francisco Vives Pajares, casado, del campo, domiciliado en Cabra de Santo Cristo, calle Santa Ana Alta, 49.

José Gómez Santos, casado, del campo, domiciliado en Noalejo, calle A'cantarilla.

Angel García Coronado, casado, del campo, domiciliado en Hinojares, Cuevas.

R. P.—9.602-9.623

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, se incoa expediente contra José Ortega Rey, chófer, casado, vecino de Bilbao.

R. P.—9.735

LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se tramitan expedientes contra:

Francisco Alonso López, labrador, natural y vecino de La Milla del Río (León).

Conversión Castaño Fierro, soltero, vecino de Villanueva del Portón (León).

Ramón Carrera Calvo, vecino de Andanzas del Valle (León).

R. P.—9.738-9.740

TARRAGONA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se incoa expedientes contra:

José María Llop Montanet, labrador, casado, vecino de Ginestar.

Federico Sabaté Compte, labrador, casado, vecino de Ginestar.

Antonio Casado Borrás, labrador, casado, vecino de Ginestar.

José Torrén Tora, labrador, casado, vecino de Ginestar.

Gaspar Cortes Agne, labrador, casado, vecino de Ginestar.

Tomás Tora Borrás, labrador, casado, vecino de Ginestar.

Bautista Cortés Domenech, labrador, casado, vecino de Ginestar.

Antonio Tora Gil, labrador, casado, vecino de Ginestar.

José Fortunato Borrás, labrador, casado, vecino de Ginestar.

Luis Soler López, pintor, casado, vecino de La Cenia.

Pedro Escoda Juncosa, labrador, casado, vecino de Pradip.

Amadeo Pocurull Lloret, vecino de Capapóns.

Salvador Maset Vidal, vecino de Tarragona.

Francisco Rovira Escoda, labrador, casado, vecino de Pradip.

Francisco Macia Brio, labrador, casado, vecino de Batea.

Antonia Valls Frisat, casada, vecina de Batea.

José Sicart Lluch, del comercio, vecino de Lloréns del Panadés.

José Bel Tomas, labrador, viudo, vecino de Amposta.

Adelaida Lloréns Cort, vecina de Reus.

Samuel Marca Guro, vecino de Altafulla.

Manuel Palmada Bastista, industrial, casado, vecino de Reus.

José Escoda Boquera, labrador, casado, vecino de Vendelles.

José Roda Simó, vecino de Godall.

José Simó Ralda, vecino de Godall.

José Pago Carcases, vecino de Godall.

José Lleisa Simó, vecino de Godall.

Juan Tomas Vegue, labrador, viudo, vecino de Godall.

José Albiol Subirat, vecino de Godall.

José Torrén Tomas, vecino de Godall.

Isidoro Zarroquino Catalan, vecino de Godall.

José Cardona Albiol, vecino de Godall.

Juan Albesa Ferré, vecino de Godall.

José Pago Tomas, vecino de Godall.

Martín Pago Tomas, vecino de Godall.

Vicente Simó Vilarroya, vecino de Godall.

Valeriano Vilalta Alepuz, vecino de Godall.

Joaquín Bolana Voltó, labrador, casado, vecino de Capafóns.

R P.—9.755-9.758

ALAVA

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se tramita expediente contra Ramón Ormaechea Trajaola, de 32 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Aramayona.

R P.—9.759

JAEN

Don José Davó Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Sixto Sánchez Ruiz, casado, industrial, domiciliado en Mancha Real, calle de José Antonio, 36.

Bartolomé Expósito López, casado, del campo, domiciliado en Jódar, calle Juan Martín, 118.

Raimundo Lomas Martínez, ca-

sado, del campo, con domicilio en Noalejo, calle Montilla, 6.

José Moya Torres, soltero, del campo, con domicilio en Noalejo, calle La Hora.

Eduardo García Beimar, casado, zapatero, con domicilio en Noalejo, calle Navas, número 24.

José de la Torre Moreno, casado, industrial, con domicilio en Huelma, calle General Queipo del Llano, 5.

José Villa Pérez, casado, del campo, con domicilio en Torreblascopedro, calle San José.

León Bellón Romera, casado, propietario, con domicilio en La Puerta de Segura, calle del Generalísimo.

Andrés Montiel Galán, viudo, del campo, con domicilio en Carchelejo, calle San Antonio.

Pedro Víchez García, casado, del campo, con domicilio en Torreblascopedro, calle Nueva, 32.

Pedro Nebra Camacho, soltero, del campo, con domicilio en Cristóbal Colón, 13.

Francisco García Jurado, soltero, del campo, domiciliado en Jabalquinto, calle Hernán Cortés.

Basilio Carrasco Sánchez, casado, jornalero, domiciliado en La Puerta de Segura, calle Cortijo de los Pollos.

Reyes Alba Roda, viudo, albañil, domiciliado en La Puerta de Segura, calle de las Cruces, 15.

Valentín Pareja Muñoz, casado, jornalero, domiciliado en La Puerta de Segura, calle Buenavista.

Manuel González Flores, casado, jornalero, con domicilio en La Puerta de Segura, calle Tejadillo Alta, 14.

Jerónimo Morcillo Requena, viudo, jornalero, con domicilio en La Puerta de Segura, calle de las Callejas.

Julián Martínez López, casado, herrero, con domicilio en La Puerta de Segura, calle Posada.

José Vico Díaz, casado, industrial, con domicilio en Huelma, Plaza del Generalísimo, 1.

Adriano Robles Alba, casado, albañil, domiciliado en La Puerta de Segura, calle Carretera.

Genaro Goyanes Titos, casado, del campo, domiciliado en Carchelejo, calle San Gregorio.

Antonio Montiel Gómez, casado, del campo, con domicilio en Carchelejo, calle La Cruz, 1.

Alberto Molina López, casado, jornalero, con domicilio en Córdoba, calle Málaga, 2 y 4.

R P.—9.766-9.788

LAS PALMAS

Don Fernando Vázquez Méndez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Las Palmas, se tramitan expedientes contra:

Enrique Appenahagen, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife y actualmente en ignorado paradero.

Manuel Bello Valle, casado, abogado, natural y vecino de Las Palmas.

Antonio Capote Lorenzo, casado, natural de Las Palmas y vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Francisco Prieto Silva, viudo, electricista, natural de Madrid y vecino de Las Palmas, con domicilio en Naval, 5.

José Larena-Avellaneda Cardoso, soltero, comerciante, natural y vecino de Las Palmas, domiciliado en Herrería, 11.

Ruperto Pozuelo Ruiz, casado, banquero, natural y vecino de La Laguna, con domicilio en Nuñez de la Peña, 7.

José Caballero Alemán, soltero, empleado, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en San José, número 124.

R P.—9.789-9.795

OVIEDO

Don Victoriano Angüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, se incoan expedientes contra:

Amador Díaz García, minero, casado, vecino de Columbriello-Pola de Lena.

Amador Rodríguez Rodríguez, soltero, vecino de Corias-Cangas de Narcea.

Corsino Fernández Rodríguez, soltero, vecino de Tuillo-Sama de Langreo.

Laureano Fernández Valle, carpintero, casado, vecino de Oviedo.

Félix González Vázquez, minero, soltero, vecino de Olloniego.

Pedro González Díaz, vecino de Piñeres (Aller).

José González Blanco, vecino de Gijón.

R P.—9.799-9.805

MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Higinio Felipe Granado Valdivia, industrial, casado, natural de Alcántara y vecino de Madrid.

Eduardo Suárez Morales, contable, casado, natural de las Palmas, vecino de Madrid.

Vicente Sol Sánchez, vecino de Madrid.

Alfredo Somoza Gutiérrez, comerciante, casado, natural de La Coruña, vecino de Madrid.

Mariano Tejero Manero, jefe de Administración de la Dirección general de la Deuda, casado, natural de Borja, vecino de Madrid y domiciliado en Antonio Acuña, número 3.

Pedro Fernández Hernández, vecino de Madrid.

Eliseo Cuadrado García, Abogado, vecino de Madrid.

Juan José Cremades Fons, Abogado, casado, vecino de Madrid.

Luis Laredo Vega, Médico, casado, vecino de Madrid.

Antonio Jaén Lorente, Catedrático, vecino de Madrid.

Manuel Guzmán García, Propietario, casado, vecino de Madrid.

Emilio González López, Abogado, Catedrático, casado, vecino de Madrid.

Dario Marcos Cano, Médico, casado, vecino de Madrid.

José Maldonado González, Abogado, casado, vecino de Madrid.

Antonio Ballester Llambias, vecino de Madrid, con domicilio en General Pardiñas, 50.

Santiago Ruesta, vecino de Madrid.

José Tomás Rubio Chavarri, vecino de Madrid, domiciliado en el Hotel Florida.

Vicente Santiago Hodson, vecino de Madrid, con domicilio en Alberto Aguilera, 34.

Marcelino Rico Rivas, vecino de Madrid, domiciliado en Fuencarral, 141.

Federico Fernández Castillejos, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio en Serrano, 42.

Manuel Portela Ramos, vecino de Madrid, domiciliado en la Avenida de la Reina Victoria, 4.

R. P.—9.813-9.833

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Cáceres, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Juan Núñez Sánchez, domiciliado en E. Saucejo (Sevilla).

Adela Mansilla Prieto, domiciliada en Casas de Don Pedro.

Antonio Ayuso Tena, zapatero, viudo, domiciliado en Villanueva de la Serena.

CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Albacete, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Ramón Murallón Ballester, vecino de Torrenueva.

Juan Antonio Moreno Joménez, vecino de Infantes.

Manuel García Montarros, vecino de Poblete.

Juan José Contreras García, vecino de Infantes.

Angel Gómez Exojo, vecino de Arenas de San Juan.

Maria Antonia Acedo Lara, vecina de Moral de Calatrava.

Eduardo García Moraleda, natural de Navahermosa, vecino de Ciudad Real.

José Rubio Barco, casado, comerciante, con domicilio en la calle de Tomás Tapia, 11 y vecino de Alcázar de San Juan.

Vicente Ballesteros Serrano, de 49 años de edad, casado, pescadero, hijo de Eugenio y Dolores, natural de Valdepeñas y vecino de Alcázar de San Juan.

Casimiro Ballesteros Serrano, de 46 años de edad, casado, pesca-

dero, hijo de Eugenio y Dolores, natural de Valdepeñas y vecino de Alcázar de San Juan.

Pedro Raboso Lucas, de 67 años, viudo, industrial, hijo de Eusebio y Trinidad, natural y vecino de Alcázar de San Juan.

Ignacio Raboso Lucas, de 58 años, casado, tabernero, hijo de Eusebio y Trinidad, natural y vecino de Alcázar de San Juan.

Lucio Vaquero Justel, de 35 años, casado, comerciante, hijo de Marcelo y Encarnación, natural de Gijón y vecino de Alcázar de San Juan.

R. P.—9.845-9.857

GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Lozano Fuentes, encartado en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 482 de 1940, vecino de Gor; Francisco Moreno Brocal, encartado en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 760 de 1940, vecino de Gor; Francisco Moral Galán, encartado en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 664 de 1940, vecino de Granada, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, 1, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada, a 19 de febrero de 1940.—El Juez Instructor, Francisco Santolalla.

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Palma de Mallorca se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Jacinto Torrendell Escalas, vecino de Palma, domiciliado en Jafuda Crespes, núm. 46, 1.º.

Miguel Porcel Miró, maquinista de la Armada, soltero, vecino de

Palma, calle San Agustín, núm. 26.
Pablo Besson, Ingeniero Agrónomo, casado, vecino de Palma, con domicilio en Carretera de Sou Ciadera.

Antonio Guerrero Cordero, tapicero, casado, vecino de Palma, calle Pureza, núm. 6, bajos.

Miguel Baeza Molina, camareero, casado, vecino de Palma,

José Cursach Esteva, empleado, soltero, vecino de Palma, domiciliado en Son Amadán.

Manuel Morote Martínez, radiotécnico, casado, vecino de Palma, con domicilio en la calle de Portugal, núm. 44.

Eduardo López Bermejo, abogado, soltero, vecino de Palma, calle Caro, núm. 11.

José Pons Bestard, empleado, soltero, vecino de Palma, domiciliado en Ronda de Poniente.

Magdalena Nicoláu Adrover, casada, vecina de Felanitx (Mallorca), domiciliada en Fermin Quiñones.

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Baleares.

Por el presente y en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio para hacer efectivas las sanciones económicas a que han sido condenados los expedientados siguientes:

José Barber Bagur, casado, cantaner y vecino de Mahón.

Bartolomé Mascaró Muntaner, casado, labrador y vecino de Manacor.

Juan Costa Escandell, casado, marinero y vecino de Formentera.

Se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclama-

ción contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca, a 17 de febrero de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, Fernando Vivanco.

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Maximino Soto Lamas, de 43 años, casado, pescador, hijo de Juan y Dolores, natural y vecino de Santiago de Redondela (Pontevedra).

Enrique Ramón Rodríguez Chamorro, de 32 años, casado; zapatero, hijo de Demetria, natural y vecino de Santiago de Redondela.

Alejandro Castro Pérez, de 30 años, soltero, hijo de Jacinto y Aquilina, natural y vecino de Santa María de Redondela.

José Villaverde Figueroa, de 24 años, casado, zapatero, hijo de José y Leopolda, natural y vecino de Santa María de Redondela.

Manuel Peña Ferreiro, de 30 años, labrador, casado, vecino de Cortegada-Silleda.

R P.—9.877-9.878

ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Valencia, se tramitan expedientes contra los individuos que a continuación se citan:

Camilo Alcaraz Bruno, vecino de Alicante.

José Chápoli Ausó, vecino de Alicante.

José Bardiza Ibáñez, vecino de Alicante.

R P.—10.068-10.070

GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado y de acuerdo con el Tribunal Re-

gional, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Antonio Henares Rojo, fotoquímico, casado, vecino de Granada.

Antonio Henares Páramo, oficial de Notaría, casado, vecino de Granada.

Rafael Gutiérrez Hernández, vecino de Granada.

Juan Marchado Santos, carpintero, casado, vecino de Granada.

Alfonso Mas Prin, mecánico, vecino de Motril.

José Megías Manzano, médico, casado, vecino de Granada.

José Constantín Cabrera, empleado, casado, vecino de Granada.

Mariano Consuegra, vecino de Motril.

Antonio Mendoza de la Fuente, barbero, casado, vecino de Granada.

Federico García Lorca, escritor, soltero, vecino de Granada.

Federico García Díaz, fotógrafo, soltero, vecino de Granada.

Ángel Ferrer López, empleado, casado, vecino de Granada.

Emilio García Rojano, comerciante, casado, vecino de Loja.

Rafael García Duarte (padre), catédrico, casado, vecino de Granada.

Lorenzo Domingo Viñolo, médico soltero, vecino de Albuñol.

Domingo Viñolo Lorenzo, vecino de Albuñol.

José Raya Hurtado, empleado, casado, vecino de Granada.

Miguel Porcel Blanco, del comercio, casado, vecino de Granada.

José Porcel Blanco, agricultor, casado, vecino de Granada.

José Ortiz Constantín, viudo, vecino de Albuñol.

Joaquín Serrano Martínez, del campo, casado, vecino de Gor.

Nazaró Martínez Hernández, albáñil, casado, vecino de Gor.

Juan Medina Franco, labrador, casado, vecino de Gor.

Manuel Cabello Rodríguez, vecino de Granada.

José Alfonso Mas, mecánico, vecino de Motril.

Tomás Baena Torres, joyero, casado, vecino de Granada.

José Aroyal Ontiveros, marmolista, casado, vecino de Granada.

Miguel Álvarez Salamanca, catédrico, casado, vecino de Granada.

Manuel Bernardo, vecino de Motril.

Jorge Bauza Padilla, sastre, casado, vecino de Granada.

Francisco Burgos Reina, vecino de Granada.

Juan García Vargas, casado, vecino de Albuñol.

Dionisio González Herrera, mecánico, casado, vecino de Granada.

Antonio Caballero Gutiérrez, casado, vecino de Granada.

Antonio Lozano Gómez, industrial, soltero, vecino de Granada.

José Lopera Baquero, sombrerero, casado, vecino de Granada.

Juan Linares Romero, labrador, casado, vecino de Albuñol.

Manuel Lendines Castillo, vecino de Granada.

Miguel Izquierdo Urendes, carpintero, casado, vecino de Granada.

Antonio Hurtado Rodríguez, del comercio, casado, vecino de Granada.

Jerónimo Domene Yeste, vecino de Gor.

Eugenio García Medina, vecino de Gor.

Bías Moreno Brocal, vecino de Gor.

Juan Miguel Pérez Larios, industrial, casado, vecino de Alhama.

R P—10.074-10.079

LEON

Don José Tranque Santos Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se instruyen expedientes contra:

Daniel Sarmiento Ordás, vecino de Meizara.

Eloy Liébana Román, vecino de Valdavidó.

José Baños Vasado, vecino de San Pedro de Pegas.

Isidoro Alvarez Diez, ferroviario, vecino de Trobajo del Camino.

Pedro Franco Valle, herrero, soltero, natural y vecino de Ocuia.

Alberto Lombán Macías, vecino de Trobajo del Camino.

Ramón Alvarez Rodríguez, vecino de Arnado.

Francisco Alvarez López, vecino de Arnado.

Jaime Alvarez Rodríguez, vecino de Arnado.

Santos García Rueda, molinero, vecino de La Milla del Río.

R P—10.080-10.089

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen expedientes contra los siguientes individuos:

Julio Cobo Villar, albañil, soltero, natural y vecino de Vioño.

Manuel Martín San Román, sastre, soltero, vecino de Treto.

Ángel Herrera Cavada, vecino de Mal año.

Enrique Monerri García, mecánico, soltero, natural y vecino de Cam puzano.

Casimiro Carcoba Higuera, mecánico, casado, natural de Miera.

Ramón Campo Campo (a) "El Bálneario", labrador, casado, natural de Tresviso y vecino de La Hermida.

Luis Martín Ojeda, dependiente, casado, natural y vecino de Santander.

Luisa Sainz García, labradora, soltera, natural y vecina de Lanchares.

Alejandra Pérez Aguado, sirvienta, soltera, natural de Olea y vecina de Salces.

R P—10.097

TARRAGONA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se instruyen expedientes contra:

José Nin Miret, propietario, viudo, vecino de Tarragona.

Andrés Gondolbóu Andreu, vecino de Tarragona.

José Catalán Vilaescusa, vecino de Tarragona.

José Segals Llangostera, casado, vecino de Tarragona.

José Pascual Rosell, casado, vecino de Tarragona.

Ramón Boronat Portons, casado, vecino de Tarragona.

Leandro Santamaría Rovoltes, vecino de Tarragona.

Pedro Vicente Grau, vecino de Tarragona.

Ramón Pallás Valverdu, vecino de Tarragona.

José Aloma Sanabras, albañil, soltero, vecino de Tarragona.

José Margol Farre, vecino de Tarragona.

José Recasens Jordá, vecino de Tarragona.

Agustín Margol Farré, vecino de Tarragona.

Estanislao Salvador Fortuny, vecino de Tarragona.

José Alomas Sanabras, vecino de Tarragona.

Pedro Nieto Martínez, viajante, casado, vecino de Tarragona.

José Floresvi Garreta, del comercio, vecino de Tarragona.

David Jiménez Muñoz, vecino de Tarragona.

Emilio Proñorosa Icart, vecino de Tarragona.

José Ortuño Cuenca, vecino de Tarragona.

Washington Valls Cabre, músico, ca ado, vecino de Tarragona.

Antonio Rovra Pallarés, oficial administrativo, vecin de Tarragona.

José Carlos Vila, ferroviario, vecino de Tarragona.

Luis Gatell Doga, vecino de Tarragona.

José Blaya Pagán, maestro, casado, vecino de Tarragona.

Francisco Isart Salas, vecino de Tarragona.

Salvador Rueda Contreras, vecino de Tarragona.

Jaime Castelló Pena, del comercio, vecino de Tarragona.

Jaime Marraso Muixella, vecino de Tarragona.

David Valle Peña, casado, vecino de Tarragona.

Diego Flores, vecino de Tarragona.

Antonio Social Cortes, casado, vecino de Tarragona.

Juan Arnáu Plana, casado, vecino de Tarragona.

José Poix Franc, albañil, vecino de Tarragona.

Miguel Selvet Sánchez, casado, vecino de Tarragona.

Jaime Rocason Raldúa, mecánico, casado, vecino de Tarragona.

Eloy Cantero Aedo, vecino de Tarragona.

Magdalena Clanchet Franco, vecina de Tarragona.

Pedro Vicente Grau, tonelero, vecino de Tarragona.

José González Virgili, vecino de Tarragona.

Daniel Rocasons Comes, vecino de Tarragona.

José Franquet Asenís, albañil, vecino de Tarragona.

Serafín Castelló Peña, vecino de Tarragona.

Ramón Pallás Vallverdú, cocinero, vecino de Tarragona.

Francisco Montagut Buceas, vecino de Tarragona.

R P—10.098-10.099

TARRAGONA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Tarragona, se instruyen expedientes contra:

José Viñes Torrados.

Eloy Bosch Gual.

José Angles Civit.

Antonio Moix Anglos.

José Capdevila Capdevila.

José Resueh Llubra.

Fermín Lloret Cos.

José Lloret Rigual.

R P.—10.100